

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Rumbo al Bicentenario

ALCALDIA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0180- 2020- MDP-ALC

Paracas, 01 de octubre del 2020

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

VISTO:

El Exp. Con CNP N° 0716-2019-UGD de fecha 15.02.2019, presentado por el Sr. **SANTIAGO ECHACCAYA JORGE EDUARDO**, identificado con DNI N° **46216252**, Ex servidor contratado mediante la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, por el cual solicita: **EL PAGO DE VACACIONES TRUNCAS**; Informe N° 075-2019-PATRIM-SGLP/MDP emitido por la Responsable de Control Patrimonial, Informe N° 0096-2019-MDP/SGT, emitido por el Sub Gerencia de Tesorería, Informe N° 189-2019-MDP/SGRH y Informe N° 746-2020-MDP-SGRH, emitidos por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Informe Legal N° 512-2019-MDP/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 3220-2020-GPP-GM/MDP, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo la autonomía que la Constitución Política del Estado, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, determina como uno de los derechos de los servidores bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el gozar de treinta (30) días calendarios de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año;

Que, en el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que "**Si el contrato se extingue** antes del cumplimiento de año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad";

Que, mediante C.N.P. N° 0716-2019-UGD, de fecha 15 de febrero del 2019, el Sr. **SANTIAGO ECHACCAYA JORGE EDUARDO**, identificado con DNI N° **46216252**, señala que ha prestado servicios a la Municipalidad Distrital de Paracas, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, desde el desde el 03 de Abril del 2017 hasta el 31 de Diciembre del 2018, por lo que solicita el pago de sus vacaciones truncas;

Que, mediante Informe N° 189-2019-MDP/SGRH, emitido por el Sub Gerencia de Recursos Humanos, por el que informa que el Sr. **SANTIAGO ECHACCAYA JORGE EDUARDO**, presto servicios bajo el régimen del D.L. N° 1057, como: **CHOFER**, dependiente de la **SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y PATRIMONIO**, de la Municipalidad Distrital de Paracas, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 056-2017-MDP, ampliado a través de la Adenda N° 01,02,03,04,05,06 y 07 por lo que, según los contratos suscritos con la entidad, el Ex Servidor CAS ha laborado desde el 03 de Abril del 2017 hasta el 31 de Diciembre del 2018, adjuntando para ello, la liquidación de beneficios sociales.

Que, mediante el Informe Legal N° 512-2019-MDP-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa que, de acuerdo a la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, se determinó como uno de los derechos de los servidores bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (D.L. N° 1057), el gozar de treinta (30) días calendarios de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Rumbo al Bicentenario

ALCALDIA

año; no obstante, precisa que según el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad, por tanto, habiéndose extinguido el contrato antes de cumplirse el año de servicios, opina que es procedente el pago de vacaciones truncas a favor de la ex servidor CAS el Sr. **SANTIAGO ECHACCAYA JORGE EDUARDO**;

Que, la Gerente de Planificación y Presupuesto, CPC. Danny Elizabeth Ramos Ortiz, a través del Informe N° 3220-2020-GPP-GM-MDP, comunica que se cuenta con **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, para el pago de vacaciones Truncas a favor del **Ex Trabajador CAS el Sr. SANTIAGO ECHACCAYA JORGE EDUARDO**, según la cadena Funcional Programática: RUBRO 08, META: 0005, ESPECIFICA DEL GASTO: 2.3.2.8.1.5, por el importe de **S/. 2,616.67 soles**;

Estando a lo expuesto, con la visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica y Subgerencia de Recursos Humanos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** el pago de **VACACIONES TRUNCAS EN FORMA PROPORCIONAL** del **EX SERVIDOR CAS el Sr. SANTIAGO ECHACCAYA JORGE EDUARDO**, identificado N° **46216252**, quien ha prestado servicio bajo la modalidad del Contrato Administrativo de Servicio, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la liquidación practicada por concepto de Compensación de Vacaciones Truncas por la suma de S/. 2,616.67 (Dos mil seiscientos dieciséis con 67/100 Soles), sometido a descuento por aportes previsionales la suma de S/. 338.86 (Trescientos treinta y ocho con 86/100 Soles), **siendo el monto neto por abonar al recurrente la suma de S/. 2,277.81 (Dos mil doscientos setenta y siete con 81/100 Nuevos Soles)**, conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución, de acuerdo a la liquidación practicada por la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Paracas.

ARTICULO TERCERO.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCÁRGUESE a la Subgerencia de Sistemas y Soporte Tecnológico, cumpla con publicar la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional www.muniparacas.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Lic. Adm. Rosario Ramirez Gamboa
ALCALDESA